



Francisco Javier Piera Rodríguez  
Notario

c/. Juan Hurtado de Mendoza, 11-13 (entresuelo) - 28036 Madrid

E-mail: [jpiera@notariapiera.com](mailto:jpiera@notariapiera.com)

Tel.: 91 576 51 91 - Fax: 91 575 67 29

## Francisco Javier Piera Rodríguez

Número: 471

Año: 2018

ESCRITURA DE APODERAMIENTO.

OTORGADA POR:

"WINFIELD INVEST, S.L.", sociedad unipersonal.

A FAVOR DE:

DON JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA y

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES LOMBEIDA

ARAUJO.

Madrid, a 8 de febrero de 2018.



DU8364362

09/2017



FRANCISCO JAVIER PIERA RODRIGUEZ  
NOTARIO DE MADRID  
C/. Juan Hurtado de Mendoza, 11-13 - 28036 Madrid  
Tel.: 91 570 51 91 - Fax: 91 575 67 29

NÚMERO: CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO. -----

EN MADRID, a ocho de febrero de dos mil dieciocho. -----

Ante mí, **FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ**, notario del Ilustre Colegio de esta capital, con vecindad y residencia en la misma, -----

----- COMPARECE: -----

**DON ADRIÁN JAVIER FERNÁNDEZ DE PEDRO**, mayor de edad, soltero, con domicilio profesional en 28046 Madrid, paseo de la Castellana nº 36-38 y con D.N.I. número 02719530X. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como apoderado, de la entidad mercantil denominada "**WINFIELD INVEST, S.L.**" sociedad **unipersonal** (en adelante "**la Sociedad**"), domiciliada en 28002 Madrid, calle Príncipe de Vergara nº 131, con C.I.F. número B87881710, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante mí, el infrascrito notario, el día 14 de julio de 2017, con el número 3.059 de protoco-

lo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 36.261, folio 90, sección 8, hoja M-651530, inscripción 1. Modificado su objeto social mediante escritura autorizada igualmente por mí el día 29 de septiembre de 2017, con el número 3.998 de protocolo. Y declarado el carácter unipersonal mediante escritura autorizada también por mí el día 29 de septiembre de 2017, con el número 4.000 de protocolo. -----

La Sociedad tiene por objeto: -----

*"La gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales. -----*

*La compra, suscripción, tenencia, permuta y venta de valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, por cuenta propia y sin actividad de intermediación exceptuando las actividades expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a la Agencias y/o Sociedades de Valores*



DU8364363



08/2017

y Bolsa. -----  
La dirección y gestión de empresas filiales y sociedades participadas españolas y extranjeras mediante su participación en los órganos de administración. La dirección estratégica y administrativa de sus sociedades filiales en España y en el extranjero." -----

Ley 10/2010, de 28 de abril: La Sociedad mediante acta autorizada también por mí el día 29 de septiembre de 2017, con el número 3.999 de protocolo, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, así como al Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo. -----

Acredita la representación alegada exhibiendo poder -debidamente apostillado con apostilla de la Convección de la Haya- formalizado el día 26 de enero de 2018 ante el notario de Guatemala

(República de Guatemala) don Carlos Gerardo Bosch Prieto por don Cristóbal Fernández Abascal en su calidad de Administrador Solidario de la Sociedad, que tengo a la vista. -----

Examino dicho poder -que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, de cuya falta advierto- y, bajo mi responsabilidad, declaro que el compareciente está suficientemente capacitado para otorgar la presente escritura, por cuanto del apoderamiento reseñado le resultan facultades para, conforme a lo dispuesto por el artículo 108.3 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, comparecer ante el notario que libremente designe para elevar a instrumento público todo tipo de acuerdos sociales y decisiones adoptados por la Junta General (o Socio Único) y el órgano de administración de la Sociedad. -----

Me asegura que sus facultades están vigentes por no haber variado la capacidad de obrar de la Sociedad, y que las mismas no le han sido modificadas, condicionadas, suspendidas o revocadas. -----

Tiene el compareciente, a mi juicio, según in-



DU8364364



08/2017

terviene y con la advertencia hecha, la capacidad legal necesaria y facultades suficientes para otorgar la presente **ESCRITURA DE APODERAMIENTO**, y al efecto, -----

----- DICE: -----

I.- Que don Cristóbal Fernández Abascal en su calidad de Administrador Solidario de la Sociedad ha tomado el día **23 de enero de 2018** la decisión que consta en la certificación, que se me entrega y dejo unida a esta matriz, suscrita por dicha persona, cuya firma legitimo por coincidir con la que consta en otros documentos obrantes en mi protocolo y ser la que al parecer utiliza habitualmente. -----

Fue designado el Sr. Fernández Abascal como Administrador Solidario de la Sociedad mediante decisión del socio único, elevada a público en escritura autorizada por mí, el notario infrascrito, el día 29 de septiembre de 2017, con el número 3.998 de protocolo; así resulta de copia

auténtica del documento citado -debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid- a que me remito, asegurándome que sus facultades están vigentes por no haber variado la capacidad de obrar de su representada, y que las mismas no le han sido modificadas, condicionadas, suspendidas o revocadas. -----

II.- Y que en ejecución de la referida decisión, según concurre, -----

----- OTORGA: -----

- Confiere poder a favor de **DON JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA** y **DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES LOMBEIDA ARAUJO** para que, en nombre y representación de la Sociedad, ejerciten las facultades transcritas en la certificación unida a la presente.-----

Quedan hechas las oportunas reservas y advertencias legales. -----

-- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL --

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la notaria con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos



DU8364365



08/2017

previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la notaria. En caso de que se incluyan datos de personas distintas del interviniente, éstos deberán haber sido informados, con carácter previo, del contenido de este párrafo. ----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Leída por mi esta escritura al compareciente, a su elección, advirtiéndole del derecho que tiene de hacerlo por sí, enterado la encuentra conforme, la otorga y firma. -----

Y yo, el notario, DOY FE: -----

- a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. -
- b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. -----

c) De que, después de la lectura, el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento. -----

d) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado. -----

e) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente. -----

f) De todo lo consignado en este instrumento público que queda extendido en cuatro hojas de papel exclusivo para documentos notariales, la presente y las tres anteriores en orden, todas ellas de la misma serie. -----

Está la firma del compareciente. Signado y firmado: Francisco Javier Piera Rodríguez, rubricados y sellado. -----

Hay un cajetín de tinta en el que se lee: -----

"Disposición Adicional Tercera, Ley 8/1989 de 13 de Abril" -----

Bases de cálculo: SIN CUANTÍA". -----

----- **DOCUMENTO INCORPORADO** -----

-----

-----



DU8364366

08/2017

*D. Cristóbal Fernández Abascal*, en su calidad de administrador solidario de la sociedad WINFIELD INVEST, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL (la "Sociedad"), con domicilio social en la calle Príncipe de Vergara 131, 28002 Madrid, España y provista de N.I.F. B-87881710.

## CERTIFICA

Que, con fecha 23 de Enero de 2018, *D. Cristóbal Fernández Abascal*, en su calidad de administrador solidario de la Sociedad adoptó la decisión que consta en el acta que se transcribe literalmente a continuación.

## "ACTA DE DECISIONES DEL ADMINISTRADOR SOLIDARIO DE

## WINFIELD INVEST, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL

*WINFIELD INVEST, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL*, (la "Sociedad"), con domicilio social en calle Príncipe de Vergara 131, 28002 Madrid, España el 23 de Enero de 2018 y, *D. Cristóbal Fernández Abascal*, actuando en calidad de administrador solidario de la Sociedad, adoptó la siguiente:

## DECISIÓN

## ÚNICA.- Otorgamiento de poder

Otorgar un poder, con facultades de sustitución, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea menester a favor de.

1. **DON JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio a estos efectos en Av. República de El Salvador N35-146 y Suecia, Edificio Prisma Norte, Piso 11, Quito, Ecuador y titular de pasaporte de su nacionalidad número 1709984411 y titular de cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1709984411, ambos en vigor; y
2. **DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES LOMBEIDA ARAUJO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, con domicilio a estos efectos en Av. República de El Salvador N35-146 y Suecia, Edificio Prisma Norte, Piso 11, Quito, Ecu., titular de pasaporte de su nacionalidad número 1710229236 y titular de cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1710229236, ambos en vigor.

para que, actuando en nombre y representación de la Sociedad, en forma individual o conjunta de forma solidaria (esto es con su sola firma de forma independiente, no mancomunada), puedan ejercer todas y cada una de las facultades que se describen a continuación en nombre y representación de la Sociedad

- a) Actuar como apoderados de la Sociedad ante las compañías ecuatorianas Universal Sweet Industries S.A., y Umbra Ecuador Umbraec S.A., con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes.
- b) Representar a la Sociedad, en las Juntas Generales de Accionistas de las compañías ecuatorianas Universal Sweet Industries S.A. y Umbra Ecuador Umbraec S.A., y en cualquier otra sociedad civil, mercantil y en general negocio donde la Sociedad tenga interés, acciones

o participaciones; para el efecto podrán indistintamente votar, aprobar, negar y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Accionistas, así como cualquier otra junta o asambleas y/o directorio o junta directiva que tuvieran lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas o cualquier otra clase de empresa. Para los efectos antes previstos los apoderados podrán firmar el acta que se levante en la sesión respectiva, entendiéndose aquello, como que la Sociedad aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socia o accionista que se encuentren contemplados en el Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador y demás leyes aplicables.

- c) Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, especialmente ante ministerios o secretarías de estado, entidades de control y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas.
- d) Otorgar declaraciones juradas sobre los miembros, accionistas o socios de la Sociedad, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre todo aquello relacionado con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No 591 del 15 de mayo de 2009 o cualquiera de sus reformas posteriores.
- e) Otorgar, con autorización expresa de la Sociedad, a favor del abogado, poder de procuración judicial para que obre conjunta o separadamente, con el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.

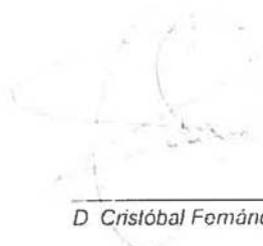
Y para que así conste, se extiende la presente acta, en el lugar y día indicados en el encabezamiento.

**Administrador solidario**

[Consta firmada de D. Cristóbal Fernández Abascal en el acta original]"

Y para que así conste, expido la presente certificación, el 23 de Enero de 2018.

**Administrador solidario**

  
\_\_\_\_\_  
D. Cristóbal Fernández Abascal



DU8364367

08/2017

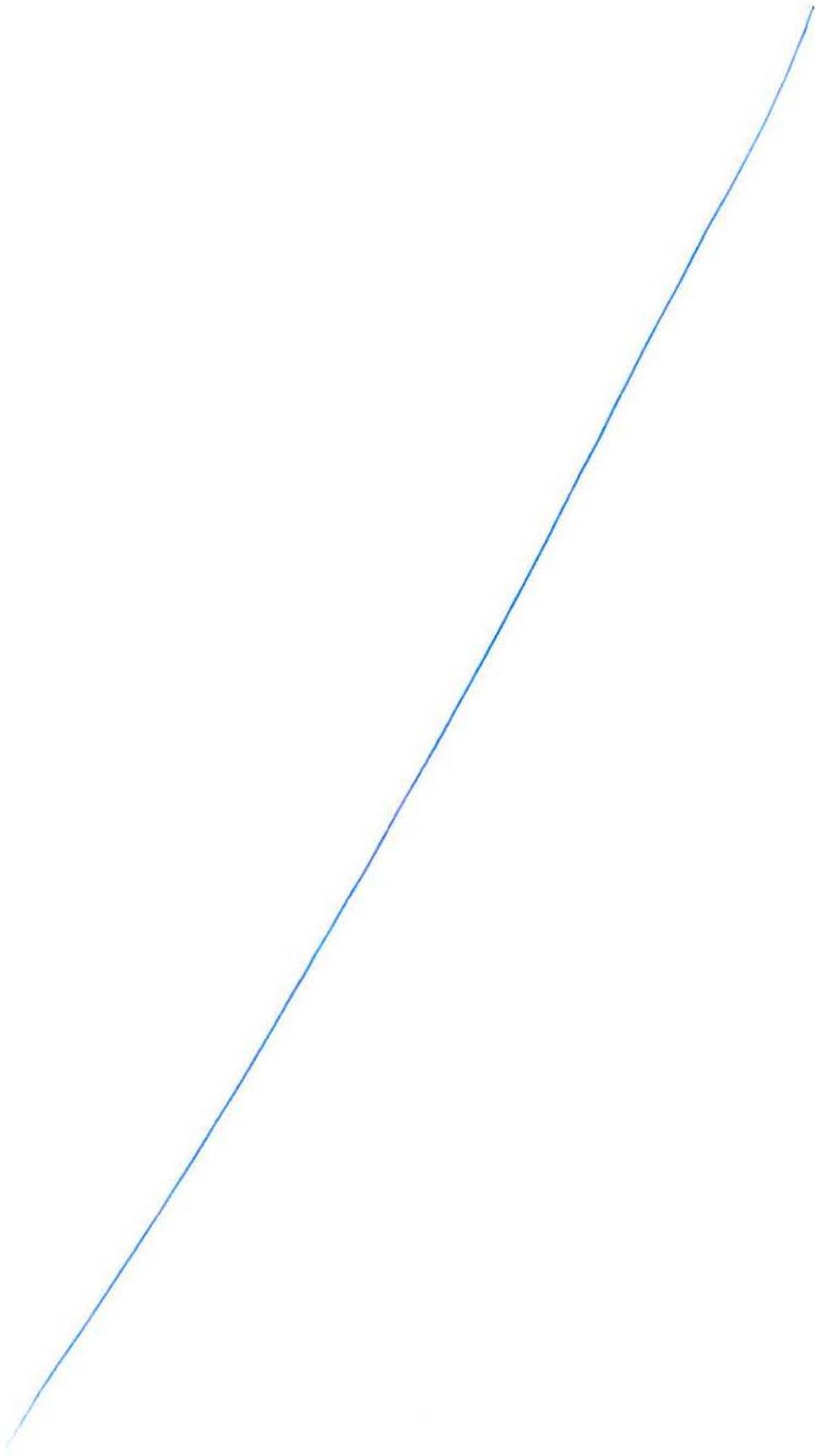


.../...

COPIA LITERAL de su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, donde dejo nota de esta saca. Y a instancia del compareciente, según interviene, la expido en seis hojas de papel exclusivo para documentos notariales, serie DU., números 8.364.362 y los cinco siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, a nueve de febrero de dos mil dieciocho. DOY FE.

Handwritten signature in blue ink. Stamps include: 'FE PÚBLICA NOTARIAL', 'CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL', 'NOTARIADO EUROPA', 'Nihil Prius Fide', and 'DE Fco. JAVIER PERRA'.

0232871848





DT6503406

07/2017

## =FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de D. Francisco Javier Piera Rodríguez  
 Notario de Madrid  
 el día 08/02/2018 con el número 471 de su protocolo

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. País:</b> Country / Pays :	ESPAÑA
<b>El presente documento público</b> This public document / Le présent acte public	
<b>2. ha sido firmado por</b> D. Francisco Javier Piera Rodríguez has been signed by a été signé par	
<b>3. quien actúa en calidad de</b> NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
<b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
<b>Certificado</b> Certified / Attesté	
<b>5. en</b> MADRID at / à	<b>6. el día</b> 13/02/2018 the / le
<b>7. por</b> el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
<b>8. bajo el número</b> N7201/2018/008857 No sous no	
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp: Sceau / timbre:	<b>10. Firma:</b> Signature: Signature :
	<p>Doña Mª Eugenia Reviriego Picón Firma delegada del Decano</p>

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:XQ+O-C82q-g31/-LNES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA XQ+O-C82q-g31/-LNES

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne ]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA XQ+O-C82q-g31/-LNES

